

exato, en forma por los mas ausentes, e impedidos, de
 q. estaran, y pararan q. q. to. hizieren, en este asunto
 los quales su M^{ad.} les hizo saber Cris. christo
 Cris. numero de sumando les Ley. y notifique
 el auto q. ante cede en el dia deoy probeydo con
 la Orden q. cita p. q. uno y otro lo tengan en
 tendido y Cumplir con lo q. se manda. En su person.
 y en su b^{er} en torador, Dixeron, Obedecer lo q. se les ha
 de hacer y q. a su Cumplim^{to}. nombren todos acaños, y
 Comun acuerdo p. q. seccion para q. se aruncia a D.
 Benito Valero, Sindico Procurador, G^{ral.} actual, de este
 referido Coto, donde es Vecino, q. desde ahora delega
 q. facultades, sean precisas a D. Benito Valero,
 afin de q. pare adha Ciudad de Petatlan, el dia q. se
 halla señalado p. el fin y indicado, practicando al
 intento q. las Delib^{es} y secciones, sean precisas acerca
 de todo lo referido, p. lo qual le dan, y confieren, el poder,
 G^{ral.} Especial, amplio, y facultativo, con Oblig^{on} y oblig^{on}
 de sus personas, y bienes, de esta, y para, por todo lo
 aqui motivado, celebracion, poderio, sumision, y renun-
 cacion de leyes en forma chq. hallandose pres. dho
 D. Benito Valero, y enterado de todo su contenido tamb.
 dho. opece presentarse en el dia q. va señalado, y
 Cumplir con lo mas q. se le precie p. dho. Encargo a su
 lo respondio, firmaron los que se ven con su m^{ad.} y por
 Cua Parroco, y de ello yo Cris. de Sum. doy fe e
 A. Diego Montero = Nicolas Moreno = Ben. Valero =
 Mig. Nig. Lopez = Pedro Diaz = Juan M. = Ant. Nido =
 Man. Perez = Juan S. = J. Lopez = Antemi Fern.
 D. Reybardo =

Segun q. uno y otro, de la letra a rite-
 lita de dho. auto y nombran. D^{ing}. y por
 axa en mi poder, y oficio queda aque me Venito
 Ten fee de ello como tal Cris. de Sumero, de
 dho. Coto de Doninos, Sexantes, y mas agregad.
 y a q. conste adonde conberga y seroer de la



Para despachos de oficio seis maravedís.
SELLO CUARTO, AÑO DE OCHOCIENTOS Y DOCE.

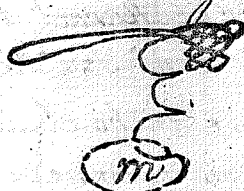
Habilitado en virtud de orden del Consejo de Regencia

Junta permanente de la Capit. Ciudad de
Pueblorrico, Demarcato Verbal. de su Merced,
Saque el Preste. por duplicado q. signo, y firma
segun aco tumbie en este pliego entero de papel,
del sello q. se leoroca citando en el coto de p.
Salvador de sea^{tes} donde soy Regido, a Treinta
dias del mes de Noviembre. año de mil ochocientos
y Doze: em = Ci = A = o = o = Valga #

Mano de Fernando Rey Lado #



[Faint, illegible handwritten text covering the bottom half of the page.]



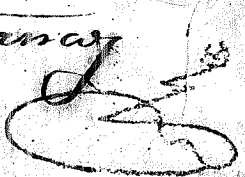
Para despachos de oficio seis mrs.
SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Habilitado en virtud de orden del Consejo de Regencia.

Jose Vicente de Campo, Ess. de D. N. y vecino del Parroquia de S. Salvador de Serantes Pu.

Certifico que por sumaria de la Justicia Ordinaria del Coro y fra de Santa Eugenia de Mandiá, a quien asisto a dar fe se celebró la Junta y elección sig. te en la Parroquia de Santa Eugenia de Mandiá a veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos doze, el Señor Fran.º Lorenzo Juez Ordinario de esta fra. por delante mi cas. si lo hauserse comunicado por la Capital Ciudad de Betanzos superior orden p.º q. el día de oy se proceda al nombramiento de un elector que en el primer proximo mes de Diciembre concurre a dicha Capital a hacerlo de hábiles Vecindos y Procuradores q. allí deben componer el Ayuntamiento constitucional de Provincia, en cuya consideración y en la de que esta nominada Parroquia ni con mucha parte llega a componer el numero de vallado de mil ctmas, sumaria compareció a su presencia y la de mi cas. en este acto a tomas R.º sindico Prior General a Andres Carnero, Jose Diaz Fran.º de Veiga, Juan Pego, Alberto menso, Pedro da Veiga, Jose da bouza, Bentura de Decero, Andres R.º Gabriel de Santiago Ramon R.º Jose fernandez Antonio yañez, Juan Garcia Mathias Jose Salgueiras Matheo Fran.º Jose da Bastida, Antonio Rey, Marcos da Bouza, Jacobo Gomez Luis Manso, Ignacio manso, Gregorio Freix, Eusebio Freix, Fran.º R.º Ramon Montero, Jacopo saavedra, Andres Saavedra, Pedro de ago, Juan Lorenzo, Jose Pita, Pedro Fern.º Antonio de Decero, Antonio Lopez, Fran.º Saavedra, Jose Antonio de Ameneiros, D.º Antonio Grandal, y D.º Manuel Fern.º que confiesan ser lamda. y mas sanaparte de los vecinos de que se compone mencionada Parroquia, y hacen por lo que les toca y a los más ausentes en forma y de que todo tiempo estaxan y pasaxan por lo que en virtud de esta elección se hiciere y obrare su expresa obligación q.º p.º ellos hacen de sus p.º y viene presentes y futuros quienes yntelencionados de la propia orden y más que motaba, de un acuerdo y con voluntad de se en nombran y eligen por tal elector a Juan Diaz de estem.º vecino para que en su nombre y representando las p.º de los circunstantes y más por quien hacen piedad dho diaprimero a hacer la elección demostada, a cuyo efecto le dan y con fiere el Poder General especial amplio y facultado sin ninguna limitación de echo ni de derecho por la que y mas de las encias y Agencias que acerca del particular hicierecho Apoderado o elector estaxan y pasaxan en todo tiempo de siempre y más sin la menor Melamación a cuyo fin otorgan el correspondiente Poder con obligación de Relación, Poderio Sumisión, y Renunciación de Leyes en forma, asilo disieron otorgaron y firman los que asientan sauer hacerlo de que fueran ceses q.º D.º Luis Andres Ciprian de Campo, Jose Lopez, y Jose Casas, vecinos de la Parroquia

Coto y Frá. de Nueva Galicia de Tlaxcala



Para despachos de oficio seis maravedis.

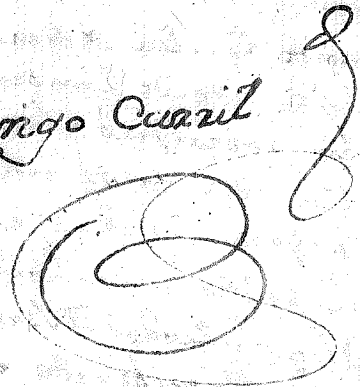
SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Habilitado en virtud de orden del Consejo de Regencia.

Andrés Domingo Carril Er. por el Rey Nuestro Señor El
 Humo. de la Jurisdicción del Sr. Martín de Tubia y Agre. y de la Frá. y
 de la Santa Cecilia Tlaxcalenses donde soy Jefe. Certifico y doy fe. pa
 q' la Aya adonde Combenga y' por sumad el Tuer y Verinos y dicho Sr.
 Cecilia se benefició el año y' de Hombra. de dize así. En la Frá. y Coto de
 Cecilia Tlaxcalenses asynte y Huebe días del mes de Hombra. de año
 mil ochocientos doce, el Señor Benito Fern. Tuer y' de Hombra. en el
 habiendo verivido orden del Sr. Los Señores Justicia y' Respon. el
 Sr. H. y L. Zúñiga y' Betanzos relativa. aque en Confianza. y' Com
 Anexo lo Al prebenido en la Sabia Constitución Política de la Monarq.
 Española: y' soberany Decretos de V. M. de 1.º Mayo, y' de 1.º de Julio
 pasados este año. y' el oficio del Sr. Señor Marques el Campo Saiza
 Jefe Superior Mexicano de este Reyno de fecha diez y siete del Corri
 por q' se prebene la realicacion del Ayuntamiento Constitucional y' de la
 Zúñiga y' Betanzos se disponga que cada Parroquia q' tiene Aldean
 de Cinguenta Verinos, Hombre. y' en el sector Parroquial y' Con Com
 a dicha Zúñiga el día Lunes del proximo mes de diez. Contes rimon
 por duplicado q' a Credite su eleccion y' poder bastante para prove
 al día diez. a la eleccion de Alq. Veridores procuradores q' Ande Comp
 el Ayuntamiento Constitucional de dicha Zúñiga y' Betanzos Capital
 Provincia; mediante esta motivada Frá. y' Coto compone el Humo
 Cingta Verinos. Los q' Convocan y' habiendolo echo Josef de Guela,
 mico, Ant. de Goyo, Josef Ramon Lega, Juan Garcia, Josef de Pico,
 grande fern. de Castro, Benito Lopez, Fran. Lopez, Andres Barce
 Benito Lopez Sierra, Josef Felipe, Juan Vidal, Josef de Bey
 Josef Jacobo Romalde, Josef Felipe, Fran. Samarin, Ant. Felipe
 Nicolas Rodriguez, Benito Perez. Juan Rodriguez, Antonio de Bey
 Alejandro fern. de Monte, Josef Perez, Antonio fernander, y' Blas
 haya todos esta Verindad, y' en tanto q' Congregados y' presenten
 la Comenpondiente Cascion los aque expresados, y' admas Josef de B
 Antonio Cas, y' Ignacio fern. y' Josef Ramon de Beyga, por los me
 unos ausentes en fomas expeditos que no an podido concurrir
 atencion tambien aque esta dicha felegencia y' Coto vollega Alde
 conit Almas segun orden q' acaba de Verirse, y' enterado. Lo

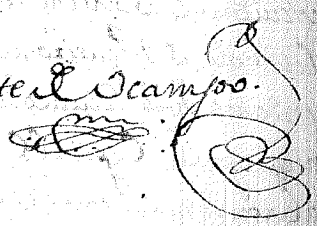
ya ella fha eho mouro desde luego Inanimados y conformes Nombraron
y eligen por electores Panno guias al Alexandro fern^{do} Carras aguiendamos
todo supodra Cumplido y en bastante forma para q en el dia señalado votas
qualesquiera q seaga proveda Conformar ala eleccion & Alq^{os} Pierpidoxy
y pro curadores quean & Conponen el Militam^{to} Constitucional & dicha
Ludad & Betanicos Capital esta Provincia aguien seyro sanca
con Curra en el dia señalado, y sumad sebrene seleden dos testimonios
por duplicado. Con lo q an por finalizado este acto q firmen lo que
tamben q no dicho fuer & q Lo en doxy fee: Tonfadaela: Tonf Pico:
Tuan Garcia: Antonio & Goyo: Alexandro fernander: Antoni Andres
Domingo Carril: y para q Conste doy el presente q firmo estando en
dicha & ta Cecilia a los veffnidos seynto y siete dia del mes de No
vembre del año de mil ochocientos doce.

Andres Domingo Carril



sin ninguna limitación. Echo en de derecho por lag. y may delisencia y a fencia
que acaer del particular hicieretho e poderade o elector en su am y pasarian en
todo tiempo de siempre. Namaj sin lamenor Reclamada, acuso fin otorgan el
correspondi. Poden con obligacion, Releba, Poderio Sumision y Renuncia.
de Leyes en forma, asilo dixeron otorgan y firman lo que asi entan saber
hacerlo. El que fue ion festigo d. Luis Andrey Ciprian e Ocampo, Verino de la
Hacienda. Salvador Escarante, Don. Luarez, y Julian Alouis que lo von el la
de Santa Cecilia e Navancoy, Etodo lo qual yo el Sr. doy fee = Jose R. e Goyo =
Dant. Robal = Jose Diaz = Patricio Diaz = Fran. Bern = Atiquel Taxar =
Andrey e Lamiay = Andrey Fern = Almemprevente = Luis Andrey Ciprian e
Ocampo = Antem d. Jose Vicente e Ocampo =

Segun que lo presente y Relacionado contiene con dha leccion y ord. Eguetata
que obra en mi poder aguerne e fero, y para que conste de nandacio de hoy dha
y dha y en dho, con secuenete al presente por aquella doy el presente por du
plicado que firmo e itando en el mencionado Coto de Niquea a treinta e
nouiembre de mil ochocientos doze #

Jose Vicente e Ocampo.


Consejo de San Julian de Naxos



3

SEI LO. CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Para despachos de oficio seis rrs.

Habilitado en virtud de orden del Consejo de Regencia

En esta villa de San Julian de Naxos en que se acostumbra hacer celebran las Juntas y Acuerdos publicos de ella, a veinte y nueve dias del mes de Noviembre año de mil ochocientos y doce: Oviendose juntado de orden y acuerdo de su m. D. Manuel Vozio de Aron. y la Albedria Juez y Justicia de esta fr. y a la demi el Escribano de Real Caxa, Manuel de Sainz Procureador General, Ant. da Garcia Julian Seyido, Lorenzo Burreygo, Juan de Bello, Jose Rodriguez, Fran. Montero, Justino Fern. Manuel de Sainz, Fran. Garcia, Ramon Grandal, Jose Vexera, Manuel Chanteyro, Manuel Sanchez Ant. de Anca, Damaso de Castro, Ben. Ferrn Pedro, Ant. Garcia, Ant. Garcia del Villan, Juan Ribeyra, Juan Lorenzo, Man. Garcia, Andres Fern. Jose Montero, Manuel Mesias, Anton de Sanmaria, Juan Filoueyra, Jose Filoueyra, Mto. de Lago y Manuel de Sainz todos ven. de esta dta. fr. q. confesaron y se la dta. y mas parte de los de q. se compone, y q. hacen por lo q. les toca y a cada uno de ellos enfermos e impedidos q. no pudieron concurrir a este acto por quienes en caso neces. se obligan y prestan voz y caucion de que no manente pacto yudicio vtri yudicatum solvi de que a todo q. fueren y pasaren por lo q. avare se hana expresion, lo expresado que p. ellos hacen de sus personas y bienes juros y fides de que con que contra ellos no haxan ni vendran en tiempo al p. Vertando todos juntos des. lo tienen de uso y costumbre y precedida la convocatoria en el dia de ayer p. el deoy, despues de certificacion de la Carta Ord. de los señ. de Ayuntamiento. de la Capit. de Betan. de. de. del Con. y Circular de. del mismo por q. se prescri. q. no lleve este caso al num. de mil almas se proceda al nombramiento de Electores para proceder en el dia dos de Diciembre proximo a la Eleccion de Alcaldes, Residores en la Ciudad de Betan. q. han de ser de el Ayuntamiento. Constitucional de esta dta. Cap. todos dta. con su mismo acuerdo nemine discrepante. Dixerun. que p. el efecto y q. tenoa pronto cumplido. Dta. Carta Ord. de. como tienen toda la ma. Confianza en el refer. Procurador General. Man. de Sainz p. ser persona de toda buena conducta luego le eligian y elisen p. tal Eleccion Parroquial de esta fr. que pade el dia prim. de dho. proximo mes de Diciembre a las once de la noche de la Comprension de esta dta. Cap. los citados Alcaldes y Procuradores q. han de componer dho. Ayuntamiento.

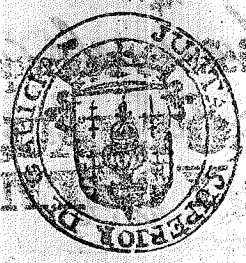
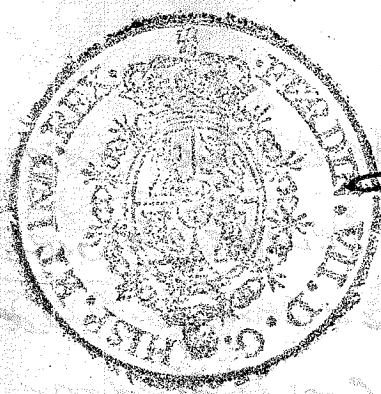
cuyo fin le dan y confieren Poder especial, amplio, general, lleno, basto
 el que tienen y de Dño. se requiere con las Clausulas y Requiritos de su
 adlerca, de modo que por falta de Poder no quede sin efectos total e
 cion, pues y^a lo anexo incid. y dependi. e solo confieren enteram
 por quanto en virtud de el hiciere y obrare dho. Manuel de Sal
 los Ocho^{tes} estaran y pasaran a todo tiempo de siempre fajas. He
 dijeron y otorgaron con Poderes, Submisivos y Remunciacion de
 en forma, firman con sus firmas. los q. expresaron sa vez juram
 dho. Procura^{on}. General que acepto este Poder y arru. de los que
 lo hizo uno de los testigos q. lo fueron presentes D. Fran. Co. Maria
 Pita, Tore Tibqueyra y Ant. Romeros con. de esta dho. p. a, yo el
 q. de todo ello y concim. de los otros. Juy fee = Manuel Arana de
 mad y Sabedra = Manuel de Lavina = Juan Cox. = Juan Co. Tibqueyra
 Fran. Co. Montexo = Manuel da Banca = Juan Tiberio = Tore Ant.
 Pereyra = Como test. y arru. Fran. Co. M. Pita = Ante mi: Ant.
 Pita Baamonde

Yo el dho. D. Andre Pita Baamonde teniente Montenegro Cab. del
 de sum. de Ocho y Juris. de Vanon donde soy Jefe, y titular
 la R. Casa de Moneda establecida en Subia. Presente fue a
 otorgant. cuyo No. en el Piego de Papel de oval de lo, por ver
 asunto de oficio queda en el mis de Ex. Publicas, a que me
 so: Ten fee de ello y cumplim. de lo mandado lo signo y firmo
 dia mes y año, v. t. No. #

Intertim. = ~~de~~ = de edad.

Andre Pita Baamonde

Arbol y Santa Eulalia de Pisavero



En Valga por el año de mil ochocientos doce, y por seis mrs.
 Habilitado en virtud de orden del Consejo de Regencia.
 D^{na} Ana y eada Justa por dinastia en este coto de
 D^{no} Lorenzo de arbol y sus et q^{re} pad^{re}: Santa eulalia de pi
 arso y s^{ra} no mode de villa pedre G^o

Certifico con asistencia del s^{or} procura
 dor sindico general del comun por no azer es^{no} quem
 dia fe en este coto no en cumplimiento de los soberanos
 decretos de veinte y tres de mayo y diez de julio pasado
 deste año y de oficio del Es^{mo} señor: chadques
 de campo sagrado Jefe: superior y presidente de este
 J^{no} de fecha de diez y siete del corriente mes por
 que se Previene la ~~re~~taucion del Ayuntamiento Cons
 titucional desta Ciudad de Betanora despedido por
 Ayuntamiento de la citada Ciudad: con fecha del
 dia diez y siete de Noviembre deste año por donde
 manda q^e se junen los vecinos en Junta Plena
 de cada Pado q^{un} Pa^{que} se Aliaja un. e^{le}ntos con
 borbor delos vecinos de cada fl. y poder de todos ellos pa
 que pasen ala d^{pa} de Betanora de li^{ra}. Alcaides
 J^{es} J^{es} J^{es} y Procuradores q^e han de componer el
 Instrumento Constitucional desta Capital y con
 Neg^{os}: della sean convocada Alor de vecinos deste co
 to y de Pisavero las dos Juntas por no tener cada
 una de ellas el contingente: las e^l Juntado en Junta
 plena y les: y ce as a de los soberanos del coto por
 que diez en borbor poder Ar^{re} alenon con poder

Para que fuese alá citada, deberan con Pedro y
 Juco. y salio con mas Probidad de botar Gabriel
 Pasado de cinco de 5^{ta} villa de Pica de su yeto de
 toda confianza. A quien ellos con li dieron
 todas las facultades, necesarias q^e de van set
 para este fin y asi: se obligan los citados de una
 de estas y pasas para todo lo que: dize en este parte
 unas y para que. asi con te adonde to que y con
 benja. doi el presente certificado firmado de
 mí: con el s^o procurador y quatro ombre
 de los mas abonados deste coto por note ne
 el s^o que mediafe estando en el citado coto
 de sn^o roren co de a l col. el 20 de febrero de 1706
 de mil o po ciento y doce =

Antonio Leada y firmo como Procu
 rador del comun
 Juan de Pareda mandado
 Joseph Peres
 firmo
 Manuel
 Carriada
 Ramon Juez
 Juan de Varetan

Nota
 los de cinco de la p^a de sn^o me de villa pedie
 no les p^a de abax que nombra sen el alento para
 y a bevan con y se pe casaron y no ba de ella na
 con por que no quisieron ya que llate na el con
 tige nte de los cinco de a nos = y dis pongan lo q^e
 fuere del agrado de los s^{os} contra ellos. Leada

San Pedro de Figueroa	Antonio Nicolas Calbino
San Pedro de Mourfans	Pedro Sanchez
San Esteban de Lurda	Antonio Abria
San Salvador de Viones	
y Partido de Lagoa	D. Pedro Arcebo
San Miguel de Fiqueredo	Antonio Nogallo
Santa Maria de Sarrandona	D. Vicente Nicolas Barrio
San Martin de Ciobre	Andres Cortes
San Salvador de Villoras	D. Antonio Montoro
San Pantaleon das Viñas	Benito Calbino
San Salvador de Briego	D. Miguel Montequido
San Vicente de Morga	Domingo Varela
Santa Marina de Roys	
Cominan y Perero	Nicolas de Prado
Santa Maria de Pontellas	
y S. Pedro das Viñas	José Bugeiro
San Salvador de Oebre	Juan Gomez
San Pedro Fu de Nifoy	Agustin Suarez
Santa Cruz de Moncoy	Ju. Antonio Crespo
San Pedro de Trozomilla	Domingo Ant. Perez
Santa Maria de Cuina y	
San Esteban de Vio	Juan Vaaniondo
Santa M. de Cullerzondo	D. Juan Garcia Prado

Santa Eulalia de Probas y San Pant. de Narica	Andres Manrique
Santa Maria de Figueroa	D. Antonio S. de Andia
Santome de Vilacoba	Juan Rod
Santa Eulalia de Guio	
Santa Maria de Mercedes y P. Salva. de Cerneda	D. Baltasar Garcia y Grada
Santiago de Abangos	Vicente Carr
San Julian de Cabang y San Pedro de Virono	Andres Vuela
San Martin de Labrayo	D. Juan Fernando
Santa Eulalia de Canas	Pedro Canamelo
San Viz. de Vigo	Manuel Lamas
Santiago de Requian	Josef Sando
<u>Olis</u>	
Santa Maria de Bobio	D. D. ...
San Ciprian de Rubia	...
Santa Eulalia de Albu	D. ...
Santa Dorocea de Tolosa	Juan de ...
San Pedro de Ora	Antonio Mendez
Santa Marina de Liso	Victoria Garcia

Santa Maria da Piqueira	Don Pedro de Sotomayor
Santa Maria de Pico	Don Pedro Nicolas Perez Don Benito Lopez con Sotomayor
San Vicente de Terbenca	Don Ramon Anzures
San Cristobal de Tunitan y S. Pedro de Tuni	Pedro del Rio
Santa Maria de Tancapua	Pedro Casero
San Juan de Villamoriel	Manuel Mambaya
San Julian de Vigo	Don Feliciano Vicente
San Juan de Callobray	Fran Amado
Santa Maria de Vilacha	Gregorio de Capinera
Coto de Anel y Pico	Freda Espada
Santa Maria de Caimo	Manuel Garcia
San Salvador de Cayo y S. Julian de Casanueva	Bentana Manu
San Vicente de Casanueva	Ysidro Armas
San Jose de Mochi	Antonio de Soto
S. Marco de Arucas	Ang. B. Boucama
San Roman de Donina	Don Benito Paredes
Santa Cruz de D. Mandria	Juan Diaz
S. Cecilia de Bradancos	Alfonso San de Castro

San Jo. de Vilquecay 20

Marina del Villon

San de Chao

S. Julian de Nazca

Atomb Sabio

Santa Catalina Priabero

Gabriel Pando



Para despachos de oficio con min.

BELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y doce.

Libro de actas de Junta de Electores Parroquiales de esta
Ciudad Capital de Orense para el nombramiento de Alcaldes
Regidores y Procuradores que han de componer el nuevo Triun-
famento Constitucional de ella conforme a lo prevenido en
la Constitución Política de la Monarquía Española, Van-
cionada por las Cortes Generales y Extraordinarias de la
Nación y Decretos con virtud Expedidos

Junta de Electores Parroquiales
para la primera Elección de Alcal-
des Regidores y Procuradores
Generales de que se ha de componer
el Triunfamento Constitucional

En la Casa consistorial de esta, etc. etc. y de
Real Antigua Ciudad de Orense Capital de la
Isla de nombre Una de las siete de Orense y
en corte de S. M. de que se compone este Triun-
famento de Fidelesimo P. de Galicia a los Diez
del mes de Diciembre. Año de mil ochocientos y doce
En las Juntas y Reuniones con el Triunfamento
que se compone en esta Ciudad y en
cuerpo de este acto según son, etc. etc.
Muel Deanand. Perez Alvarado Orense

Tribunal Superior de los Reinos, Correy. y Ca
pitan Alguacil de esta m. Ciudad, D. Alonso de
Quera Alguacil m. d. y D. Pedro Perpetuo delant.
D. Feliciano Vicente Faraldo, D. Angel Co
de Yuxerri Diputados de Abogados o del Comun
y Abolicionados D. Jacobo Coucans Abogado y D. Xerca
Abogado de la R. Ciudad de esta R. D. D. D. D. D.
D. General de esta R. Ciudad, Concuracion y repre
sentacion Amigos. En el dia de hoy D. D. D. D. D.
para la Eleccion y Nombramento de Dos Alc
Pacificadores de las R. D. D. D. D. D. D. D. D. D.
Generales de guerra ha de componer el muelo de
Constitucionales de esta Capital conforme a lo con
titucion de la Monarquia Espanola y Decretos supe
riores, los Electores de las Parroq. que hian expresada
y deuen Escrivirlos como son: Parroquia de
Santiago Mayor y principal de esta Ciudad de
Betanios D. J. P. Benavides y Condado; Parro de
llama del Troque de la m. D. J. P. Anonimo de
Ulcera P. y Cua Parroq. de ella: Parro de
ua de S. Juan de la R. Real de la m. D. J. P. y
censos de ella; Parro de San Salva. de Similiton,
y San Estevan de Cos, D. J. P. de Torre: Parro
de San Estevan de Guzman, Luis de Yuxerri Faraldo:
Parro de San Andres de Obre y de Martin de Crabis,
D. J. P. Cachara: Parro de San Estevan de Piedra
Ramon Carras: Parro de San Salva. de Colan
y San Vicente de Armea D. Vicente de Lara; Par
ro de San Julian de Cos y de Armea Eulalia de
Epenuca, Antonio de Nwa: Parro de Santiago de
D. J. P. Silbeire D. J. P. Blancos: Parro de San
de la m. de los Antanos Placas: Parro de S. Ni

colas de Cuy Juan Sanchez destudo. Porta de
Santone de salo Jacobo Fern. Porta de ^{Mulian de}
ellandao, de sal Coucario, Porta deran llamada de ^{Chaz}
Tph Caxpo y Gope: Porta deran Salva. de ^{Trarang}
D. Fran. Ramon Vargas: Porta deran Pedro de
Figuera Antonio Nicolas Galbino: Porta de ^{Pedro}
de ^{Domfian} Pedro Sanchez: Porta deran Ezevan de
Soureda Antonio elina, Porta deran Salva. de ^{Noney}
Pantida da Sagoa D. Pedro et cetero, Porta de ^{S. Mi}
quel de Figuera Antonio Bogallo: Porta de ^{ella}
ua de ^{Sanan} Gomez, D. Vicente Nicolas Barro: Porta de
Manu de ^{Tobro} Andres Cortez: Porta deran Salva. de
Vlloras D. Antonio elvototo: Porta deran ^{Pam} alcon
dar ^{S. May} Benito Galbino, : Porta de ^{Salva} de ^{Chay}
D. Manuel elvototado: Porta de ^{Vicente} de ^{elvotot}
Domingo Vanda: Porta de ^{ta} llamada de ^{Pous}, ^{Coos}
de ^{Peturo} y ^{ta} llamada ^{Domnan} Nicolas de ^{Pa}
do: Porta de ^{ta} llamada ^{Pontellas} y ^{Pedro} das ^{Pim}
Tph Cuyano: Porta de ^{Salva} de ^{Decebre} Juan
Gomez: Porta de ^{Pedro} ^{Vra} de ^{Sifay} ^{Agustin}
Suarez: ^{Mta} ^{des} ^{ama} ^{Cuy} de ^{elvotot} Juan ^{San}
Creyo: Porta deran Pedro de ^{Pozomillo} ^{Dom} ^{Str}
tono Perez: Porta de ^{ta} llamada ^{Quina} y ^{Ezevan}
de ^{Vicente} Fran. ^{Vaam} de: Porta deran ^{Manu}
de ^{Cullery} Juan ^{Janaa} ^{Sorada}: Porta de ^{ta} ^{Cul}
ja de ^{Poubar} y ^{Pantio} de ^{Pam} da ^{Em}, ^{Str}
de ^{elvotot}: Porta de ^{ta} ^{Manu} de ^{Figuera}
D. Antonio Sanchez destudo: Porta de ^{Antonio}
Vlroba Juan Croel: Porta deran llamada ^{Pren}
y ^{San} ^{Salva} de ^{Cennera}, D. ^{Salvan} ^{Janaa} ^{Sorada}
Porta de ^{San} ^{Trago} de ^{Manu}, ^{Vicente} ^{Barro}: Porta
deran ^{Juan} de ^{Cavanar} y ^{San} ^{Pedro} de ^{Noron} ^{Al}
drey ^{Var}: Porta de ^{San} ^{Manu} de ^{Trabayo} D. ^{Fe}



Para despachos de oficio nros. mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE

Valga para el año de mil ochocientos y doce.

Nando Tennamen: Pósta de sancho Eulalia de Cano
Pedro Casamelo: Pósta de sancho de vigo, etiam el
Lamar: Pósta de sancho de Reguan, Josef Pando
lo: Pósta fra. y Cos de sancho de sancho de Pablo de
muyos de Naya: Pósta fra. y Cos de sancho de sancho de
Pauy Bonto. Antonio de Chari: Pósta de sancho de
lata de abeyrdo D. Fernando Simon y P. Kers:
Pósta de sancho Doxora de Felyro y Gerula de
de abeyrdo Compuen el Cos de sancho Nombre,
Juan de soto y etiam P. Por san Pedro de ora
Cos del m. me. Antonio etiam: Por sancho
Alamina de Vera Compuen el Cos de
Vitoro Garua: Por sancho etiam de Aug. tan
bien sujeta al proprio Cos de ora, Antonio P. era
que con el Licenciado D. Pedro y era, ha sido por
trado segun su d. o. que han merecido de parte
eunq. de ella, y por ende el m. de J. D. de
qual de ella. Pero lestruante. Elydo y nombre
Tos la fuente del tal Elydo al Antonio P. era:
Pósta P. era de sancho Alama de P. era de
muy Antonio etiam. y Cos: Pósta de sancho
de Favemas que era y a quella Compuen el
Cos de sancho Nombre D. Ramon etiam de sancho
y era: Pósta de sancho de etiam de etiam de
Pedro de P. era y Compuen el Cos de etiam de
P. era y P. era. Pedro del P. era: Pósta fra. y Cos
to de sancho Alama de etiam de Pedro P. era:
Pósta de sancho de etiam de Cos del m. me.
bre etiam de etiam de: Pósta de sancho de



Para despachos de oficio seis meses.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y doce.

Fuero tambien del Compuesto delm.º Coto y Villanueva
D.º Mariano Vicente Parado: Por Juan Manuel o
titucional: Por la de San Juan de Callao Coto del m.
Nombre Juan B. Ocampo: Por la de San Mateo de
cha y eluro en el m.º Gregorio de Espinosa: Por el
destinado y Piquero Esp. de Espada: Por San Salva
de Loro Coto del mismo Nombre gran Villanueva
na de la Comprocuracion delm.º Benigno Alvarez: Por
Ulcama de San Mateo de la Comprocuracion del piquero
to de Loro el m.º Manuel Guado: Por San Vicente de Piquero
la Coto del m.º Nombre Pedro de Arango: Por San Joa
de elvecha y delm.º Nombre Antonio o Joto: Por el
el m.º de Francisco et m.º N.º Bourama: Por San
Francisco de Domingo Coto delm.º Nombre D.º Benito
Loro: Por Santa Eufemia de Villanueva Coto del piquero
Nombre Juan Diaz: Por la de Coto or.º y Villanueva
Francisco el m.º Nombre Bernardino de Barros: Por
Por Coto de San Juan de Fulguera y Santa Ma
rina del Villanueva Antonio de Chao: Por San Mateo
de Naron el m.º Nombre: Por Santa Catalina de
Poraven de Coto de el m.º Gabriel Garza: Coto
lo quaten an junio y se condon como unicos que concuer
de esta Acta de las Parias queas y Pueblos de que se compon
nela Junta N.º y Pueblos de la Prov. de San Capitan
Ormedo de las ordenes que se les han despachado po
ben a este acto, y se les leyó el Cap.º primero y se
quanto de la Comprocuracion Política de la Comandancia
Española, El Decreto de Vase y tray de ella

Días de Julio y Agosto y uno de Septiembre
y seguir ellos han procedido a la votación.
En la forma siguiente =

Para primera Alcald

Haviendo Empesado a la votación, y algunos de los
Señores Electores hubiesen votado en favor del
Señor Conde. Pero de este acto, Expuso uno
que moviendo su animo en oponerse en nada
en man. alguna a lo Determinado por el
Congreso Nacional Congreso de los Contes. Acerca
de el Nombramto y Elección que en el que
sean hacer, manifestaron la mayor parte
dichos Electores la continuación de la votación
hacer en Termino, y en el caso de que se
hiese Electo el Sr. Conde por la pluralidad
de Votos ^{en} ~~en~~ la Superioridad. Sobre la
Cualidad de esta Elección y haviendo por
quido en ella Termino el Empleado Sr. Pedro
Miel de Canan. Pero por punto Alcald
de Setenta y Seis Votos, Contra quatro de
ellos. Dicho Gabriel Guis. Votos de los y
franceses de allabey, uno de ellos
no electo, que es Sr. Valde de Si
Uras, y otros Dicho de Canan y otros de
lo he de en unida.

Para Segundo Alcald

El Segundo se procedio a la votación del Segundo
Alcald y Votos solo Sr. Francisco No

tos de Licencias de Pedro Juan de ...
 Berca Xumo de ...
 quatro de ...
 Nuove de ...
 de ...
 de ...
 de ...

Primer Paso

Procedere de la votacion de ...
 de ...
 de ...
 de ...
 de ...
 de ...
 de ...

Segundo Paso

de ...
 de ...
 de ...
 de ...
 de ...
 de ...
 de ...
 de ...
 de ...

Tercero Paso

de ...



Para despachos de oficio solo para.

SELLO CUARTO AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y doce.

Votos Meos la decturamos Avenas & no traveare
fagnerado deere acto Salis Electro & Venne gyftas
Voto g Primum Avenas Sevane & Aeyar Venne
de ranna Alama & Prudens del foro de Cerverna
Coma Patorce q tulo g fran san clare de
ce Animo Royalle Sev des Miguel de Arqueved
deho g Avenas de Ponte Venno des Erevan
de Los Sev g fran Sev Or Alamen. Not
g Avenas Vicente Farallo, Ors fran Vad
minda Avenas des Erevan de Ov. g des
Animo Alas g gano Mph Gabriel Guind
Bhano.

Quanto Record

En quanto Record Salis Electro g Avenas
Voto Animo Royalle Sev des Miguel de Arqueved
raa Coma Sev que tubo g Sev, Alamen del Alor
de Avenas des Alaba. de Sevanes, Quanto Mph
de Coma des Erevan de Pradelas quanto g Avenas
Avenas Vicente Farallo, Ors fran Vad
Erevan de Ov. g des fran Vad
g gano g fran Sev Or Alamen. Sev con
tan recobto deho Eledoney frande Sev Alame
Animo Alas g Avenas Parua g Avenas
lido deera Alamen ann Dilig.

Quanto Record

Hariende procedo ala Junta Paracion Salis Ele



Para despachos de oficio 1688 BITE.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y doce.

do por tesorería y do yor D^{no} Jordano Vicente Fajal
 Contra Cinco que tubo Juan de San Juan
 Juan de Santen y otros el qual el dizegado, quedando
 do sus yor por haverse aldo ante D^{no} J. Mariana
 de D^{no} Pedro Arcevedo, El dizegado Varela y su yor
 el dizegado

Quinta Notacion

Perigioso ala Sexta Notacion y Salvo Electo y Cingta
 y do yor Fran^{co} y aaron de, Pedro de^{re} Enriuan
 de Noveute, Contra Catrice que tubo el dizegado de
 Pedro Valerio, Unos D^{no} J^{no} el dizegado, otros D^{no} J^{no}
 Tomas el dizegado, Fran^{co} D^{no} Fran^{co} Van el dizegado y su yor
 y su yor de Para, haviendo faltado ala Cora
 con D^{no} Marcos Sanchez de el dizegado y su yor
 con el dizegado.

Septima Notacion

Contra en la septima Notacion y Salvo Electo Rebo
 Quereuta yor D^{no} el dizegado, Contra Dizegado
 que tubo D^{no} Fran^{co} y su yor el dizegado. Fran^{co} D^{no} J^{no}
 D^{no} D^{no} Fran^{co} y su yor D^{no} D^{no} Nicolao de anno, y
 D^{no} D^{no} J^{no} Cobus uno Comto Char. D^{no} D^{no} Fran^{co}
 el dizegado, Unos D^{no} el dizegado y otros D^{no} Fran^{co} de
 que

Octava Nota

En esta octava Notacion Salvo Electo y Cinguenta y do
 yor D^{no} Pedro Cateno del dizegado, Unos de sa

Salva de Serantey Contra Sex qui tubo J^o
Fran. Montenegro, Once D^o Juan de Ponte
Uno J^oh^o Pando, duo J^othomas Elleguena
duo J^oh^o de Jara, y duo J^ouan Garcia

Novena Notacion

Purgare contra Novena Notacion y Salvo Ele
cto para J^oh^o por licencia J^oh^o de Fran
San Juan N. Contra Serantey y J^oh^o de Riba
mon Carras, Diez J^o Juan de Ponte, nue
ve J^o Juan de Almenara y uno J^oh^o Jo
suel J^oh^o

Decima Notacion

Purgare de Decima Notacion y en ella Salvo Ele
cto para J^oh^o por licencia J^oh^o de Fran
mon Carras Contra Muevas que tubo J^o Juan
de Ponte, Diez y nueve J^o Juan de Almenara
do J^o J^oh^o Innocencio, el uno J^o Juan
Juan Sanchez Naranjo, duo J^o Juan Jan
cia y duo J^oh^o Gabriel J^oh^o

Undecima Notacion

Purgare contra Undecima Notacion y Salvo
Electo en ella por licencia J^oh^o de Fran
Juan de Ponte Contra diez y ocho que
tubo J^oh^o Carras, Once J^o Juan de Almenara
negro, tres J^oh^o Gabriel Juan Erico, y
Pedro iteivas, Once J^othomas Nolasco
Baron uno J^o Juan Poldan, y uno
J^oh^o Felix Perez

Dodecima Notacion

En la Dodecima Notacion Salvo Electo por



Para despachos de oficio de mrs.

SELO QUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS, Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y doce.

Suprema de Castilla.

Concluida que fue esta Obisacion y Eleccion de H
calde p^{mo} y p^{mo} Generales Esp^{no}
de Correy. que en su virtud a que se el m^o
de serencia que se ha para no nombrado el
Calde p^{mo} no se ha de haver manifestado
alor p^{mo} y no que tubo que ser en un
compatible. Como destino de Correy. de un a
Cuid. y no se ha por el m^o de un de
Eleccion. se ha de ser en la obra
no se ha de ser en la obra
Esta Duda para que se sirva de tenerlo
que se ha de ser en la obra
Considera que de Declarar aquella la
Referenda y incompatibilidad. Exigencia grave
perjuicio alor p^{mo} de tener y Colben
se a norma para la Eleccion del m^o
de H. calde p^{mo} y p^{mo} de luego alor
alor. Eleccion que para obra de
obra en perjuicio procedan a nombrar
On. Interinto para en el caso que la
Referenda y incompatibilidad no tenga a
aprobar la comunicada Eleccion. para



Para despachos de oficio sea esta.

ELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.
Valga para el año de mil ochocientos y doce.

...ados de los capucinos por el Sr. Consejo. Unanimemente
y conformes dijeron se satisficavan en la
puera Vocacion por Conceptualia arreglada
suplicando ala superioridad Person Agoban
por la Confirma que le mereccho Sr. Consejo
genere Ercad allandose p... de Sr. D...
lo Court como P... General del auna
Abundante y Elected segundo Alcalde de
Comisario al Manifesto Desempenancia
Encargos q fueren y compatible con el
por dicho Sr. Consejo; atodo lo que por
Sr. D... como p... Nombrao ab... Enc
go que en... no Desempene como
m... Manifesto a Sr. q...
toto como segundo, Sr. Juan...
Quaron serane, Sr. Juan de Dome...
clon... Sr. Juan... que al
con mercenales como tamb... Sr. Juan
Saunde... al...
Elected. como qual Sr. Consejo...
y... Electores... y Concluido...

Recibí esta Junta que firmaron de que los
D.º Escrivano de Anunciantes D.º Amador
y tambien de que alg.º dicho Elector
no firmen y Expreman Noaven tra
cento =

Man. Perez Antonio Mosquera

Delitiano Vazco Fajardo Angel Cosme Tubero

José Ferrnadas y Condides
D.º Jacabo Coureias. Josef An. de Mestas

Juan de Martin
Man. Pontes Antonio Leoncio
Luis An. Paredes

Josef Cachora Ramon Carroz vicent Davara

Silvestre Blanco Antonio Arva
D.º Juan ss

Juan Robt Antonio Plata

Decente Nicolas Barriz
Man. ss el Andres

Manuel Carrazo Jacobo Ferrnan de

D.º Juan de Juan Garcia

Antonio Zugabla
Francisco Baamonde
Niquel Montaque

José Gopez Balthasar Garcia
y losada

Pedro Arvedo

Juan Fort Corp

Andrés Cortez

Pedro Sanchez Varela

Andrés Mantegoz

Gregorio Espinosa

Juan Amado

Manuel de Guada

Andrés de la
Antonio de Soto

pedro del Rio

Berito Alexio

Yentura Manay

Manuel Esquivel

Angel Suez

Diego Fernando

Rosamayo

Pedro Candela

Antonio Mendez

Juan Ant. Cruz y Couas

Antonio Viclas Culino

Ramon Ant. Seaman

Juan de los Rios

Bento Ant. Char

Martin

Benito de Guadalupe

Antonio
Casper
Juan Lerm